



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

## BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2015/2016.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de El Casar destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico que el comienzo del curso escolar les ocasiona. Por ello se establecen las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico.

### BASES REGULADORAS

#### **PRIMERA.- Objeto**

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de El Casar de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar fungible para el curso escolar 2015/2016.

#### **SEGUNDA.- Régimen aplicable.**

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por las presentes bases, por la Ley General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **TERCERA.-Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por las presentes bases serán las correspondientes a las partidas 326.480.07 y 326.480.08 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 por un importe máximo de 12.000€.

#### **CUARTA.- Plazo.**



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

**El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 22 de JUNIO\_ de 2015 hasta el 10 de JULIO de 2015.**

**QUINTA.- Información sobre las becas.**

**Cualquier información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:**

**-El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar.**

**-Página Web del Ayuntamiento de El Casar, [www.ayuntamientoelcasar.es](http://www.ayuntamientoelcasar.es) .**

**-Centro Social del Ayuntamiento de El Casar (trabajadoras sociales).**

**SEXTA.-Destinatarios.**

**1).-Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar en el curso escolar 2015/2016, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil , Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en centros escolares públicos del municipio.**

**2).-Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud.**

**A estos efectos se entiende por unidad convivencial la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo hogar y estén unidos por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.**

**Asimismo tendrán la consideración de unidad familiar, las personas con carga familiares que hubieren formado una unidad familiar independientemente de la unidad familiar de origen, y se incorporan a ésta por una situación de necesidad.**

**En caso de separación o divorcio de los padres no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del alumno.**

**Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo, o convivan en análoga relación sentimental con otra persona, el nuevo cónyuge o conviviente se**



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o las que se fundamentan en razones de convivencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

3).-Para poder solicitar las ayudas de esta convocatoria, el nivel de renta anual de la unidad familiar del año 2014 no deberá superar en tres veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (14 pagas), 22.365,42€. En el caso de superar el baremo de renta para acceder a la convocatoria y hubiera existido una disminución drástica de ingresos, para que la solicitud sea admitida a trámite se justificará el cambio de situación mediante la documentación acreditativa de la minoración a la que se adjuntará un informe social que valore y constate esta reducción.

### **SÉPTIMA.- Cuantía de las ayudas**

Las cuantías de las ayudas será las siguientes:

125€ para menores matriculados en Educación Infantil y 1º y 2º de primaria.

100€ para menores matriculados en 3º,4º,5º y 6º de Primaria y en cualquiera de los cursos de Secundaria.

De estas cuantías, el importe máximo a destinar para la adquisición de material escolar fungible será de 25€ y así deberá justificarse conforme a la base decimocuarta de las presentes.

Hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 12.000€ conforme a la base tercera de la presente convocatoria.

### **OCTAVA.- Criterios de valoración.**

Las solicitudes de ayudas se valorarán y adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes:

1.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2014 de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas, si en el momento de la baremación de solicitudes la AEAT no dispone de los datos correspondientes a la renta del año 2014 podrá utilizarse la información correspondiente al ejercicio 2013.

En caso de separación y/o divorcio, se computarán las pensiones de alimentos y compensatorias a no ser que se demuestre documentalmente que no están siendo percibidas.

La no presentación ante la administración tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de los miembros de la unidad familiar que, según la legislación vigente, estén obligados, será motivo de exclusión y denegación de la ayuda.

Excepcionalmente las familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2015 (Desempleo, viudedad, etc). Deberán manifestarlo en su solicitud y podrán aportar la documentación que acredite la causa de esa reducción. Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los organismos públicos o empresas.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

### 2.- Puntuación de los criterios de valoración de las solicitudes:

La renta anual de la unidad familiar se valorará de acuerdo con la tabla siguiente de nivel de renta decreciente.

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
De 22.365,42€ a 18.637,85€	5 puntos.
De 18.637,85€ a 14.910,28€	6 puntos.
De 14.910,28€ a 11.182,71€	7 puntos.
De 11.182,71€ a 7.455,14€	8 puntos.
De 7.455,14€ a 0€	9 puntos.

### 3.- Circunstancias socio-familiares, puntuación:

- a) Familias numerosas: 3 puntos.
- b) Familias monoparentales: 2 puntos.



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

c) Familias en las que alguno de sus miembros presente discapacidad valorada por encima del 33%: 2 puntos.

d) Niños en acogimiento: 2 puntos.

e) Dificultad en la atención del menor /es a causa de enfermedad física o psíquica de los progenitores: 2 puntos.

f) Desempleo de ambos progenitores: 4 puntos.

g) Desempleo de un progenitor: 2 puntos.

h) Víctimas de violencia de género, condición debidamente acreditada: 3 puntos.

Para valorar la circunstancia de desempleo será necesario, acreditar mínimo un mes de antigüedad en esta situación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Para acceder a la condición de beneficiarios se debe obtener una puntuación mínima total de 7 puntos.

La concesión de las becas se ordenará según la puntuación obtenida, hasta agotar crédito presupuestario, en el supuesto de empate en puntuación, se atenderá al criterio de ingresos económicos, teniendo prioridad aquellas unidades familiares con menores ingresos económicos.

**NOVENA.- Incompatibilidad de las ayudas.**

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

**DÉCIMA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.**

El modelo de solicitud se anexiona a las presentes bases y se puede obtener en el Centro Social del Ayuntamiento de El Casar, sito en la Pza. De la Constitución nº2, o bien a través de la web del Ayuntamiento, [www.ayuntamientoelcasar.es](http://www.ayuntamientoelcasar.es).

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda. Si bien la concesión de las mismas, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

Las solicitudes se presentaran en el centro social, dentro del plazo indicado en la base cuarta de la presente convocatoria.

No se examinaran aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

### **UNDÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.**

La unidad familiar o convivencial debe estar empadronada en el municipio de El Casar.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- ✦ **Fotocopia del NIF del solicitante y en su caso del representante legal, NIE o pasaporte.**
- ✦ **Fotocopia del libro de familia.**
- ✦ **Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar: Declaración de la Renta 2014 o autorización de cesión de datos firmada en presencia del funcionario que da fe del acto.**
  - ✦ **En el caso de desempleados documento oficial que acredite su situación, con inscripción de al menos un mes de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y en su caso justificante de prestación.**
  - ✦ **En el caso de pensionistas, acreditación de la situación y cuantía de la misma.**
- ✦ **Titulo de familia numerosa**
- ✦ **Calificación de minusvalía**
- ✦ **Sentencia de separación, divorcio o acuerdo de medidas.**
- ✦ **Para el supuesto de víctimas de violencia; sentencia o en su caso Auto judicial de adopción de medidas provisionales que acredite la condición.**
- ✦ **Cualquier otra documentación que se considere pertinente.**
- ✦ **La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.**

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

Si estos datos ya constaran en Servicios Sociales municipales, no será necesario aportarlos, presentando una declaración en la que se recoja que las circunstancias no han cambiado. Salvo que desde la propia Concejalía se considere oportuno reclamarlos con el fin de actualizar o complementar algún documento.

### **DUODÉCIMA.- Finalización del procedimiento.-**

Una vez valoradas las solicitudes y a la vista de los Informes emitidos por los Servicios Sociales estos, realizarán propuesta de concesión de las ayudas para su Resolución por Alcaldía.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de El Casar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

### **DECIMOTERCERA.- Abono de la ayuda.**

Una vez dictada Resolución favorable, el Ayuntamiento de El Casar procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante cheque nominativo.

### **DÉCIMOCUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

- 1.- Estar matriculado durante el curso 2015/2016 en un Centro escolar público del municipio de El Casar conforme a lo establecido en la base quinta.**
- 2.- Justificar mediante la presentación de factura original (no se admitirá ticket) con detalle de productos adquiridos la compra, de los libros y material escolar fungible (siendo el importe máximo para material escolar 25€ conforme base séptima), finalidad para la que ha sido concedida la ayuda, deberá justificarse antes del 30 de septiembre de 2015.**



**AYUNTAMIENTO DE EL CASAR**  
(GUADALAJARA)

- 3.-Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.**
- 4.- Cooperar con el Ayuntamiento de El Casar en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, al objeto de comprobar el destino finalista de la ayuda.**
- 5.-La concesión de la ayuda se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:**
- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.**
  - b ) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.**
  - c) Cuando el beneficiario/a incurra en las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.**
  - d) Cuando exista caso de absentismo escolar injustificado.**

**En el supuesto de no cumplir con la obligación de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios, o cuando se incurra en cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda, comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.**

**DECIMOQUINTA.**

**Para la no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

En El Casar a                    de abril de 2015

EL ALCALDE

